

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230113400

Acreditado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1931592, se verifica que en la anotación No. 05 del certificado de tradición obra un gravamen hipotecario vigente y respecto del memorial incorporado en el pdf ítem 18 del expediente, la Juez resuelve:

Ordenar a cargo de la parte actora, se surta la citación del acreedor hipotecario, Banco Davivienda, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP, advirtiéndole que so pena de continuar con el trámite procesal deberá exigir su crédito en proceso separado o en el que se le cita.

La citación debe efectuarse conforme lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o la ley 2213, adjuntando previamente certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 de marzo de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--